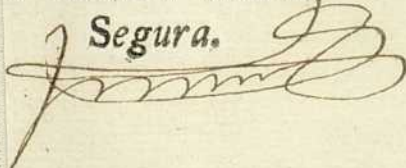


207
47
c
001
067
(47)

Es Superior Tribunal ha mandado se guarde y cumpla la instrucción de 30 de Septiembre, que previene las obligaciones que se imponen á los Escribanos y Notarios por la ley del Registro, y que se comunique á W. presente, para que disponga que inmediatamente haga saver á todos los Escribanos y Notarios dependientes de ese juzgado que cumplan dicha instrucción con la mayor exactitud y puntualidad. Debiendo advertirle que por convenio hecho con el impresor D. José del Collado vecino de Madrid, ha dispuesto el Gobierno quedar á cargo preventivo de aquel la venta de dicha instrucción en las provincias á precio fijo de 3 reales vellón cada ejemplar. Y del recibo de esta se dará aviso por mano del Sr. Regente de esta Audiencia.

Dios guarde á V. muchos años. Granada y
Febrero de 1822

D. Manuel María Segura.


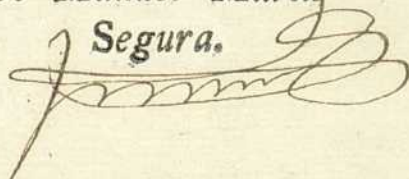
7 100 40
Gaffa
MADE IN SPAIN

207
47
c
001
067
(47)

Este Superior Tribunal ha mandado se guarde y cumpla la instruccion de 30 de Septiembre, que previene las obligaciones que se imponen á los Escribanos y Notarios por la ley del Registro, y que se comuniqué á V. la presente, para que disponga que inmediatamente se haga saver á todos los Escribanos y Notarios dependientes de ese juzgado que cumplan dicha instruccion con la mayor exactitud y puntualidad. Debiendo advertirle que por convenio hecho con el impresor D. José del Collado vecino de Madrid, ha dispuesto el Gobierno quede á cargo privativo de aquel la venta de dicha instruccion en las provincias á precio fijo de 3 reales vellon cada egemplar. Y del recibo de esta me dará V. aviso por mano del Sr. Regente de esta Audiencia.

*Dios guarde á V. muchos años. Granada y
Febrero 6 de 1822.*

*D. Manuel Maria
Segura.*



Este Superior Tribunal ha mandado se guarde
 y cumpla la instrucion de go de señalamiento que
 previene las obligaciones que se imponen a los Es-
 cribanos y Notarios por la ley del Registro, y que
 se comunicase a V. la presente, para que disponga
 que inmediatamente se haga saber a todos los Es-
 cribanos y Notarios dependientes de ese juzgado
 que camudan dicha instrucion con la mayor exac-
 tud y puntualidad. Dicho advirtiendole que por
 convenio hecho con el impresor D. José del Co-
 llado vecino de Madrid, ha dispuesto el Gobier-
 no que a cargo privativo de aquel la veje de
 dicha instrucion en las provincias a precio fijo
 de 3 reales vellon cada exemplar. Y del recibo
 de esta me dará V. aviso por mano del Sr. Re-
 gente de esta Audiencia.

Dios guarde a V. muchos años. Granada y
 Febrero 6 de 1822.

D. Manuel María
 y Segura.

